

""""""ACTA NÚMERO VEINTIOCHO, VIGESIMA OCTAVA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

El Señor Alcalde Municipal, da por iniciado el minuto de silencio por el sensible fallecimiento de la Señora Melany Ayala viuda de Barriere, madre del Licenciado José Roberto Barriere Ayala.-----

592) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud del Plan de Seguridad de Elecciones Presidenciales 2019.
- II- Que está próximo a desarrollarse el evento electoral a nivel nacional, en el cual el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, brindara apoyo para coadyuvar a la tranquilidad ciudadana, durante la concentración y afluencia de la población a los en diferentes centros de votación.
- III- Que la Ordenanza del CAMST, en su capítulo III, numeral 4), establece: Brindar la prestación de seguridad preventiva a la ciudadanía en: espectáculos, manifestaciones públicas y otros eventos donde hubiese aglomeraciones de personas que pongan en riesgo a los habitantes del Municipio. De igual manera se atenderá, cuando sea a solicitud, de conformidad a la ley, y numeral 5) Prestar auxilio a la ciudadanía en coordinación con las diferentes instituciones de servicio a la comunidad, sean estas Gubernamentales o no, en casos fortuitos, de fuerza mayor o de calamidad pública; brindando atención durante y después de los acontecimientos.

- IV- Que por la magnitud, del evento a desarrollar como Dirección del CAMST, concentrará el cien por ciento del personal operativo; además del personal voluntario de Protección Civil a quienes se les proporcionará la alimentación del día 3 de febrero de 2019, "elecciones presidenciales" (desayuno, almuerzo y cena).
- V- Que en el Plan de Compras del CAMST para el año 2019, se tiene programado en el objeto específico 54101 Productos Alimenticios para Personas la cantidad de US\$4,000.00; pero que dicho monto no alcanza a cubrir la necesidad de alimentación que se tiene para ese día.
- VI- Que es necesario realizar reprogramación presupuestaria, para la obtención de fondos del objeto específico 61102 MAQUINARIA Y EQUIPOS, por US\$3,000.00 al objeto específico 54101 Productos Alimenticios para Personas. Haciendo un monto total de US\$7,000.00 en el objeto específico 54101.
- VII- Que por lo antes mencionado, se hace necesario aprobar un monto de hasta US\$5,000.00, los cuales serán provenientes del Objeto Específico 54101 Productos Alimenticios para Personas, para el pago de alimentación antes mencionada, comprendida en el mes de febrero.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la reprogramación presupuestaria del objeto específico 61102 MAQUINARIA Y EQUIPOS por TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), al objeto específico 54101 Productos Alimenticios para Personas.**
2. **Autorizar el anticipo de fondos de hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), para el pago de alimentación de los agentes del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla para el día 3 de febrero de 2019 "Elecciones Presidenciales".**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación de fondos hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), emitiendo cheque a nombre, de la Encargada de Fondo Circulante y liquidaciones, quien liquidara por medio de facturas y/o recibos, dichos fondos provendrán del objeto específico 54101 Productos Alimenticios para personas.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**
5. **Nombrar como administrador del monto, al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**
6. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario. ""Comuníquese.-----**

593) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 527 tomado en sesión ordinaria celebrada el nueve de enero del dos mil diecinueve, se acordó: "Declarar que las armas de fuego relacionadas en el presente acuerdo son propiedad de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y que son utilizadas por el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla".
- III- Que con dicho acuerdo se pretendió realizar las refrendas de las matriculas de las armas, no obstante fue objeto de observación, sugiriendo de parte del Ministerio de la Defensa, realizar las modificaciones siguientes:
Declarar que las armas de fuego relacionadas en el presente son propiedad de esta Municipalidad, y que las mismas son de uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, (CAMST). Siendo 2 armas de fuego que actualmente se encuentran vencidas, para lo cual es requisito indispensable viabilizar dichas matriculas, todo ello con el propósito de que la municipalidad sea exonerada del pago de derechos fiscales de matrículas. Que se detalle las características de las armas que se refrendaran, según detalle: Marca Llama, Tipo Pistola, Serie 07-04-15608-95, Calibre 9MM, Modelo MAX-IL/F, Pavón sin Pavón, Largo de cañón 5, Núm. Registro 44568, En Calidad de Propietario. Marca Llama, Tipo Pistola, Serie 15591- 95, Calibre 9MM, Modelo MAX-I-F/L, Pavón Negro, Largo de cañón 5, Núm. Registro 44568, En Calidad de Propietario. Que en dicho acuerdo se mencione que el representante legal autorizado por el Señor Alcalde para realizar dicho trámite es el Señor JUAN ANTONIO PORTILLO BERMÚDEZ.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar que las 2 armas de fuego que se relacionan en el presente acuerdo, son propiedad de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y que las mismas son de uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, las cuales son de las características siguientes:**
 - **Marca Llama, Tipo Pistola, Serie 07-04-15608-95, Calibre 9MM, Modelo MAX-IL/F, Pavón sin Pavón, Largo de cañón 5, Núm. Registro 44568, En Calidad de Propietario.**
 - **Marca Llama, Tipo Pistola, Serie 15591- 95, Calibre 9MM, Modelo MAX-I-F/L, Pavón Negro, Largo de cañón 5, Núm. Registro 44568, En Calidad de Propietario.**
2. **Autorizar al Señor Juan Antonio Portillo Bermúdez, para que actúe como representante y apoderado, por el Señor Alcalde para realizar los trámites de refrenda de las matriculas de las armas entes**

relacionadas con el propósito de que la Municipalidad de Santa Tecla, sea exonerada del pago de derechos fiscales de matrículas.

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado.”””Comuníquese.-----

594) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de modificación de estatutos de la “Asociación de Desarrollo Deportivo Santa Tecla Basquetbol Club”, que se abrevia “A D Santa Tecla BC”, expuesto por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue presentada la solicitud por el licenciado JOSE TITO SIGÜENZA ALVAREZ, en calidad de presidente de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO SANTA TECLA BASQUETBOL CLUB”, que se abrevia “A D SANTA TECLA BC”, calidad que comprueba por medio de Acuerdo Municipal número UN MIL NOVECIENTOS SEIS, con referencia SE-TRES UNO CERO UNO UNO SIETE, extendida por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, Licenciado Rommel Vladimir Huevo, en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el cual otorga la personalidad jurídica a la asociación; publicación de estatutos en el Diario Oficial número CINCUENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete; certificación de acta número UNO de Asamblea General, celebrada el día treinta de enero de dos mil diecisiete, donde se nombra la primera Junta Directiva quedando electo el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, como presidente de la Asociación, por el periodo de dos años contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y de conformidad con el Artículo 33 literal “a”, donde se le faculta el ejercicio de la representación legal.
- III- Que solicita se modifique los estatutos de la “ASOCIACION DE DESARROLLO DEPORTIVO SANTA TECLA BASQUETBOL CLUB” que se abrevia “A D SANTA TECLA BC”, en el CAPITULO VIII relativo a la Disolución y Liquidación, específicamente el Artículo 46, por contravenir disposiciones establecidas en el Artículo 6 del Código Tributario.
- IV- Que vista la certificación de acta, asentada en el número UNO del libro de actas de Asambleas Generales Extraordinarias, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintiuno de octubre de dos mil diecisiete, extendida por el Secretario de la Asamblea General, Rony Allen García Gómez, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, donde se acordó como punto único la modificación de los estatutos que rigen a la asociación, en relación al artículo 46 de los mismos estatutos.
- V- Que revisada la documentación presentada por la Asociación, la cual cumple con los requisitos legales de acuerdo a la ORDENANZA

REGULADORA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; a los ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO SANTA TECLA BASQUETBOL CLUB, específicamente en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 literal “j”; artículo 6 del CÓDIGO TRIBUTARIO, y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Apruébese la modificación del Artículo 46 de los estatutos de la “ASOCIACION DE DESARROLLO DEPORTIVO SANTA TECLA BASQUETBOL CLUB”, que se abrevia “A D SANTA TECLA BC”, que establece “Artículo 46.- La asociación conservará su personalidad jurídica para efectos de su liquidación y a su denominación agregará la frase “En liquidación”. La liquidación se realizará con arreglo a los estatutos y el acuerdo; los miembros vigilarán esos actos. Practicada la liquidación si resulta algún remanente patrimonial, será repartido entre la directiva en partes iguales.” Modificándose y quedando redactado de la siguiente manera “Artículo 46.- La asociación conservará su personalidad jurídica para efectos de su liquidación y a su denominación agregará la frase “En liquidación”. La liquidación se realizará con arreglo a los estatutos y el acuerdo que se tome; los miembros vigilarán esos actos. Practicada la liquidación si resulta algún remanente patrimonial, este será donado a las escuelas deportivas municipales del Cafetalón de la ciudad de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad”.**

2. **Autorizar que se siga el trámite de ley correspondiente.”””Comuníquese.-----**

595) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la colaboradora ROXANA MARISOL CASTILLO QUIJANO, nombrada como Operador, en la Subdirección de Gestión Tributaria, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dio a luz a su hija el día 18 de enero de 2019.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60 numeral 2, expresa lo siguiente: Recibir un bono materno equivalente a US\$200.00 por nacimiento de hijo/a de las empleadas. Las empleadas gozarán de este beneficio desde que estén nombradas en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de nacimiento y plantares del recién nacido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS OVIDIO CASTRO LINARES, a partir del 23 de enero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$556.47), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de febrero de 2019, emitiendo cheque a nombre de CARLOS OVIDIO CASTRO LINARES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''''''''''''Comuníquese.-----**

599) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de NOE MAURICIO SANCHEZ C/P NOE MAURICIO SANCHEZ CORTEZ, a partir del 22 de enero de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a NOE MAURICIO SANCHEZ C/P NOE MAURICIO SANCHEZ CORTEZ, a partir del 22 de enero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$474.43), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de febrero de 2019,**

otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$986.52), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de febrero de 2019, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$328.84), emitiendo cheque a nombre de JULIO ALBERTO HERNANDEZ TEPAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."Comuníquese.-----

601) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de HERNAN ALBERTO LOPEZ ESCOBAR, a partir del 22 de enero de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en Seguridad Patrimonial, de la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a HERNAN ALBERTO LOPEZ ESCOBAR, a partir del 22 de enero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de SEIS CIENTOS VEINTIOCHO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628.41), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de febrero de 2019, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$314.20), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$314.21), emitiendo cheque a nombre de HERNAN ALBERTO LOPEZ ESCOBAR, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."Comuníquese.**-----

602) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de OMAR ALBERTO ARIAS SANTIAGO, a partir del 21 de enero de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS ALBERTO SALAZAR AGUIRRE, a partir del 22 de enero de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS ALBERTO SALAZAR AGUIRRE, a partir del 22 de enero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de NOVENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS**

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a WILIAN ARCIDES JACINTO SANCHEZ C/P WILIAN ALCIDES JACINTO SANTOS, a partir del 1 de febrero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$534.15), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de febrero de 2019, emitiendo cheque a nombre de WILIAN ARCIDES JACINTO SANCHEZ C/P WILIAN ALCIDES JACINTO SANTOS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

606) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de FRANCISCO GABRIEL MENDEZ, a partir del 1 de febrero de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la

Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FRANCISCO GABRIEL MENDEZ, a partir del 1 de febrero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$534.15), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de febrero de 2019, emitiendo cheque a nombre de FRANCISCO GABRIEL MENDEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

607) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de FAUSTO ANTONIO FLORES MORALES, a partir del 14 de diciembre de 2018, al cargo de Agente de Segunda Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FAUSTO ANTONIO FLORES MORALES, a partir del 14 de diciembre de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$984.51), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de febrero de 2019, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO 17/100**

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL